Carrera 13 No 71-41.
Bogotá D.C Colombia
www.conservation.org.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.XXXXXXXXXX
CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION – XXXXXXXXXXX

I. **PARTES**

1. Conservation International Foundation, identificada con **Nit 830.041.970-6**, entidad extranjera sin ánimo de lucro, con negocios permanentes legalmente establecidos en Colombia, con domicilio para estos negocios en la ciudad de Bogotá, D.C., representada por **FABIO ARJONA HINCAPIÉ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de apoderado general para el territorio Colombiano, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante "CI").

2. **XXXXXXXXXXX**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXX**, con domicilio en la ciudad de XXXXXXXXXXXXX, actuando en su propio nombre y representación (en adelante el "Consultor").

3. XXXXXXXXXXXXX, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX, quien actúa debidamente facultado en calidad de representante legal de XXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXXXX, sociedad legalmente constituida y vigente, con domicilio principal en la ciudad de XXXXXXXXXX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de XXXXXXXX que se adjunta a este Contrato como parte integral del mismo (en adelante el "Consultor"). **(APLICA PARA PERSONA JURÍDICA - ELIMINAR SI NO CORRESPONDE)**

Las partes arriba identificadas y previas las consideraciones del numeral II, celebraron el Contrato que se rige por la ley colombiana, y las cláusulas del numeral III siguiente.

II. **CONSIDERACIONES**:

1. CI en ejecución del convenio celebrado con Matercard International Incorporated se encuentra desarrollando el proyecto denominado "Priceless Planet Coalition - Colombia." (en adelante el "Proyecto")

2. Mastercard International Incorporated, Socios de la Coalición y Contribuciones de los Titulares de tarjeta (en conjunto, "Fuentes de financiación") ponen a disposición fondos para respaldar este Contrato en virtud de los términos de contratos separados entre CI y las Fuentes de financiación. En virtud de las estipulaciones de dichos contratos, CI está obligada a transferir ciertos términos de financiación impuestos por las Fuentes de financiación a cualquier beneficiario de dicha financiación; sin embargo, siempre y cuando el Proveedor de servicios comprenda y acepte que las Fuentes de financiación no son una parte de este Contrato y no han asumido obligación alguna respecto del Proveedor de servicios.

3. Para el adecuado desarrollo del Proyecto, CI requiere la contratación de un consultor que preste los siguientes servicios (en adelante los "Servicios"):

   "XXXXXXXXXXXXXXXXX".

4. Para la selección del consultor que preste los Servicios, CI utilizó el método de **Selección Directa/Convocatoria** y elaboró los términos de referencia que se adjuntan a este contrato como Anexo A y forman parte integral del mismo (en adelante los "Términos de Referencia").

5. Como resultado del proceso de selección antes mencionado, CI seleccionó al Consultor para la prestación de los Servicios.

6. En consideración a lo anterior, CI y el Consultor celebran el contrato de prestación de servicios que se rige por la ley colombiana y por las siguientes cláusulas:

III. **CLÁUSULAS**:

1. OBJETO: En virtud de este contrato, el Consultor se obliga a prestar los Servicios en los términos y condiciones aquí establecidas y aquellos establecidos en los Términos de Referencia. Como contraprestación por los Servicios, CI pagará al Consultor la remuneración prevista en la cláusula 3 siguiente.

2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN: El Consultor ejecutará el presente contrato de conformidad con las siguientes condiciones generales:

   2.1. Autonomía: El Consultor ejecutará este contrato con sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y asumiendo todos los riesgos derivados, generados u ocasionados por dicha ejecución.

   2.2. Lugar de ejecución: El Consultor ejecutará el presente contrato en xxxxxxxxxxxxxxxxxx, y estará disponible para desplazarse a cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio colombiano si este desplazamiento fuese necesario o conveniente para la ejecución de este Contrato.

   2.3. Obligaciones Generales: El Consultor se obliga a cumplir con el objeto de este contrato, adelantando para ello las actividades específicas y entregando los productos identificados en los Términos de Referencia.

   2.4. El Consultor se obliga Observar y a emplear todos los procedimientos fijados por la ley y por el Contratante para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato, cumpliendo todas las normas vigentes o las que resulten durante la vigencia del presente Contrato.

   2.5. El Consultor se obliga a responder por la custodia, conservación y devolución de cualquier material o documento de propiedad del Contratante, eventualmente entregado al Contratista para la ejecución de los Servicios, de conformidad con las disposiciones de la cláusula de confidencialidad incluida en el presente Contrato.

   2.6. Discrepancias entre Documentos Contractuales: Cualquier discrepancia o diferencia que surja o exista entre los Términos de Referencia, y/o este contrato se resolverá con base en los siguientes parámetros:

2.6.1. En los aspectos relacionados con condiciones y especificaciones técnicas, producto y actividades primarán los Términos de Referencia sobre este contrato.

2.6.2. En los demás aspectos primará este contrato sobre los Términos de Referencia.

3. REMUNERACIÓN:

3.1. Como contraprestación por los Servicios, CI pagará a el consultor la suma de XXXXXXXXXX MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE **(COP $XX.000.000)** IVA incluido y todos los costos asociados al contrato (en adelante la "Remuneración".), que se pagará de la siguiente manera:

3.1.1. La suma de **COP $XX.000.000** se destinará a remunerar la prestación de los Servicios y será pagada al Consultor así:

3.1.1.1. La suma de **COP XX.000.000** contra entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, del producto **No. 1** de los Términos de Referencia.

3.1.2. Por concepto de gastos de viajes se pagará la suma de hasta **COP $XXXXXXXXXX** para la prestación de los Servicios. La ejecución y legalización de los gastos de viaje debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Política de Solicitud y Autorización de Viajes Adicionales y Anticipos para dichos Viajes de CI, anexa al contrato.

3.2. Para el pago de la Remuneración, el Consultor deberá presentar a CI los siguientes documentos:

3.2.1. Cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos establecidos en la ley.

3.2.2. Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o certificación de paz y salvo por aportes parafiscales según aplique.

3.2.3. Aprobación del Supervisor de este contrato de los productos pertinentes y certificación de dicho Supervisor en cuanto a su adecuada ejecución y cumplimiento.

3.2.4. Constancia de afiliación del Consultor y del personal asignado por el Consultor a la ejecución de este contrato al sistema de riesgos laborales en riesgo 3 o superior si los servicios que prestará el Consultor o su personal son clasificados en riesgos superiores al 3 de conformidad con la ley.

3.2.5. Certificado de retiro a ARL junto con la cuenta de cobro o factura del último producto relacionado en los Términos de Referencia.

3.3. Una vez recibida la cuenta de cobro o factura, junto con los anexos establecidos en el numeral anterior, CI la pagará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes calendario siguiente al de la fecha de su recepción. En caso de que CI tenga alguna objeción a la cuenta de cobro o factura, así se lo manifestará al consultor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes calendario siguiente al de la recepción de la cuenta de cobro o factura correspondiente. En caso de no llegar a un acuerdo sobre las objeciones se acudirá al mecanismo de Arbitramento consagrado en la cláusula 16 del presente Contrato.

3.4. CI pagará al Consultor la Remuneración, previa deducción de la retención en la fuente y demás retenciones exigidas por la ley colombiana.

3.5. Para todos los efectos, el valor de este contrato será el valor de la Remuneración.

PARÁGRAFO: Derecho de Retención. Si el Consultor no está cumpliendo de manera completa con sus obligaciones de pago de aportes a seguridad social, impuestos, pagos a terceros y/o cualquier otro aspecto de este Contrato, el Contratante se reserva el derecho de retener los pagos de las facturas o cuentas de cobro que presente el Consultor hasta tanto cumpla con sus obligaciones. Lo anterior, no será considerado incumplimiento de pago por parte del Contratante.

4. INFORMES Y PRODUCTOS: El consultor se obliga entregar a CI a su entera satisfacción y previa aprobación del Supervisor, los informes y productos descritos y relacionados en los Términos de Referencia.

4.1. Criterios de aceptación. Se espera que el Proveedor de servicios preste los Servicios y cumpla con los entregables de conformidad con los criterios de aceptación definidos en los términos de referencia que podrán ser corregidos y complementados de forma periódica durante el Período de ejecución de este Contrato, de modo que se adapten a una prestación satisfactoria de los Servicios.

4.2. Aceptación. Si una prestación cumple con los criterios de aceptación de CI definidos en el Apéndice 1, CI deberá informar al Proveedor de servicios que la prestación ha sido aceptada. Si una prestación no cumple con los criterios de aceptación de CI, CI deberá comunicar al Proveedor de servicios qué aspectos de la prestación deben ser corregidos. El Proveedor de servicios deberá implementar las correcciones de conformidad con las instrucciones de CI y entregar el entregable corregido a CI para su revisión dentro de los tres (3) días hábiles después de que el Proveedor de servicios haya recibido la solicitud de corrección. CI podrá solicitar que este proceso se repita cuantas veces sea necesario para cumplir con los Criterios de aceptación. El tiempo destinado a las correcciones necesarias para cumplir con los criterios de aceptación no podrá cobrarse a CI, a menos que CI lo autorice por escrito. CI se reserva el derecho a rescindir este Contrato, de conformidad con la cláusula 6 a continuación, si el Proveedor de servicios no pudiera cumplir con los criterios de aceptación dentro del plazo estipulado por CI o dentro de un período razonable, después de tomar conocimiento de que el entregable no cumple con los criterios de aceptación de CI, o si CI determina que no se puede efectuar la corrección del entregable para que sea aceptado.

4.3. El cumplimiento de los plazos es esencial. El Proveedor de Servicios prestará los Servicios en estricto cumplimiento del Cronograma de entrega establecido en el Apéndice 1. El cumplimiento de los plazos es esencial con respecto a todos los aspectos de este Contrato y el objeto del presente.

5. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución de este contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Conservación Internacional Colombia, o por quien sea delegado por el apoderado general de CI para estos efectos.

6. DURACIÓN:

6.1. Este contrato tendrá una duración de XX (X) mes, contados a partir del día de inicio de actividades.

6.2. El día de inicio de actividades será a partir de la fecha de firma de este contrato.

6.3. El término de duración podrá ser modificado mediante documento escrito suscrito por CI y el Consultor. Toda prórroga del Período de ejecución requiere una enmienda de este Contrato por escrito, firmada por los representantes autorizados de ambas Partes.

6.4. Durante el Plazo del Contrato (según se define en la cláusula 6.1) de este Contrato, CI tendrá derecho a solicitar los cambios razonables en el alcance de los Servicios. Todos los cambios se realizarán por escrito y estarán firmados por los representantes autorizados de cada una de las partes. El Proveedor de servicios recibirá instrucciones técnicas Gerente de Restauración Ecológica de Conservación Internacional Colombia o de quien este designe, según se autorice por escrito.

6.5. Todas las actividades y gastos deben producirse durante el Plazo de este Contrato para que sean reembolsables.

7. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS DEL CONSULTOR. El Consultor manifiesta, garantiza y se compromete así:

7.1. El Consultor tiene la experiencia y conocimiento suficiente para la adecuada prestación de los Servicios, incluyendo aquella experiencia y conocimientos incluidos por el consultor en la hoja de vida que se anexa a este contrato y forma parte integral del mismo.

7.2. Que conoce, entiende y acepta los Términos de Referencia.

7.3. Que no existen situaciones que pudiesen constituir conflicto de interés para el Consultor en la ejecución del presente contrato, y que utilizará sus mejores esfuerzos durante la vigencia del presente contrato para evitar situaciones que pudiesen constituir conflicto de interés. En caso de presentarse un conflicto de interés, el Consultor deberá dar inmediato aviso a CI.

7.4. No se anunciará o identificará ante terceros como representante de CI en ninguna circunstancia.

7.5. El pago de la Remuneración prevista en la cláusula 3 remunera totalmente la prestación de los Servicios y constituye la prestación única y exclusiva que recibirá por dicha prestación. En consecuencia, el Consultor no reclamará ni solicitará de ninguna manera ni a ninguna persona, el pago de suma alguna por conceptos diferentes, accesorios, o complementarios a la Remuneración.

7.6. El Consultor manifiesta, reconoce y acepta que sólo el Consultor será responsable de su seguridad y la de los materiales y equipo físico y humano utilizado para la ejecución de este Contrato.

7.7. El Consultor velará por que los Servicios prestados bajo esto contrato cumplan con todos los requisitos y exigencias de todas las leyes, normas y regulaciones nacionales y locales aplicables que incluyan, pero sin limitarse a estándares generalmente aceptados aplicables a dichos Servicios.

7.8. El consultor manifiesta, reconoce y acepta que debe pagar seguridad social sobre el 40 % de la suma de sus ingresos mensuales recibidos por las actividades económica que desarrolla como independiente (artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, Decreto 723 del 2013, Decreto 1072 del 2015). A partir de este valor, debe cotizar el 12,5 % por salud; 16 % por pensión y mínimo el 2,436% por ARL. (aplica para persona natural)

7.9. El consultor se compromete realizar la afiliación a salud, pensión y ARL riesgo 3, la cual se hará a partir de la fecha de firma del presente contrato y su cobertura finalizará a la fecha de terminación de este. (Aplica para persona natural).

7.10. El Consultor se compromete a entregar a CI su soporte de afiliación ante la ARL, dentro de los 3 días siguientes a la firma del presente Contrato. (Aplica para persona natural)

7.11. El consultor se compromete a entregar a CI el reporte de retiro de ARL con el ultimo producto y cuenta de cobro o factura. (Aplica para persona natural).

8. INDEMNIDAD:

8.1. El Consultor manifiesta, acepta y se obliga mantener indemne a CI a el Donante Principal o a indemnizarla por cualquier perjuicio, daño, costo o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados) ocasionado por o derivado de cualquier reclamación, demanda, petición, acción u otra medida similar, surgida de o derivada de la prestación de los Servicios objeto de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a cualquier acción, demanda, reclamación o cualquier otra medida similar adoptada o iniciada por empleados, agentes o contratistas del Consultor.

8.2. El Consultor renuncia a cualquier derecho o acción dirigida a obtener la indemnización de daños y perjuicios derivados de accidentes de cualquier naturaleza ocurridos durante la prestación de los Servicios, sufridos por el Consultor o cualquiera de sus empleados, contratistas o cualquier persona utilizada por el Consultor para la prestación de dichos Servicios. En consecuencia, serán a cargo y por cuenta exclusiva del Consultor, los costos, gastos e indemnizaciones que se deriven de los referidos accidentes.

8.3. El Proveedor de servicios indemnizará, defenderá y eximirá a las Fuentes de financiación, sus filiales, así como a sus respectivos accionistas, personas controlantes, directores, ejecutivos, empleados y agentes, así como a CI, las Filiales de CI, y sus respectivos directores, ejecutivos, empleados y agentes (cada uno, una "Parte indemnizada" y, en conjunto, las "Partes indemnizadas") de y contra todas y cada una de las demandas, responsabilidades, pérdidas, daños y perjuicios, y gastos, incluidos los honorarios y gastos razonables de abogados (en conjunto, "Pérdidas"), en la medida en que surjan de o en relación con (o en relación con la preparación para una defensa de, cualquier investigación, litigio o procedimiento que surjan de): (i) cualquier demanda de cualquier tipo por parte de cualquier miembro del Personal o

cualquier persona que pueda prestar cualquier servicio directamente para el Proveedor de servicios en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato; (ii) negligencia del Proveedor de servicios o su Personal; (iii) cualquier demanda contra cualquiera de las Partes indemnizadas por parte de un tercero por cualquier acto, omisión o falta del Proveedor de servicios o su Personal; (iv) cualquier incumplimiento de las estipulaciones de este Contrato; (v) infracción real o presunta de los Derechos de propiedad intelectual de terceros; (vi) demandas de terceros basadas en los Trabajos del Proveedor de servicios; y (vii) lesiones corporales, muerte o daños a la propiedad causados por el Proveedor de servicios.

9. AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el Consultor ejecutará el presente Contrato con autonomía administrativa, financiera, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y con sus propios medios, queda expresamente acordado y entendido que:

9.1. La ejecución del presente contrato no configura relación laboral entre el Consultor y CI o entre el Consultor y las demás entidades o terceros que participen en la ejecución del Proyecto a que se refiere la consideración primera de este contrato.

9.2. La naturaleza jurídica de este contrato es exclusivamente civil y en consecuencia se rige íntegra y exclusivamente por las disposiciones pertinentes de la legislación civil colombiana.

9.3. El Consultor en cumplimiento de la legislación legal pertinente se obliga a afiliarse y a afiliar el personal que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema general de seguridad social integral, a mantener dichas afiliaciones durante toda la vigencia de este contrato y a realizar los aportes a dicho sistema de seguridad social integral de conformidad con la ley.

9.4. La ejecución del presente contrato no configura relación laboral entre CI y el personal que utilice el consultor, respecto del cual el Consultor es el único empleador. En consecuencia, serán de cargo y por cuenta exclusiva del Consultor, el pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen a favor de dicho personal o con ocasión de su utilización, incluyendo, pero sin limitarse a obligaciones laborales, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si fuere aplicable. El Consultor mantendrá libre e indemne a CI por cualquier reclamación, demanda o perjuicio relacionado con el incumplimiento de obligaciones derivadas de la utilización de personal en la ejecución de este contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD:

10.1. El Consultor se obliga a guardar absoluta y completa confidencialidad y reserva sobre la Información Confidencial de CI de las partes que participan en el Proyecto. Para efectos de la interpretación de esta obligación, se entenderá como Información Confidencial, la información relacionada con la organización de las actividades (*modus operandi*), organización interna, finanzas y decisiones estratégicas, los hechos, documentos, informaciones y en general todos los asuntos que conozca en ejecución de este contrato o con ocasión del mismo. Esta obligación se mantendrá vigente inclusive después de terminado este contrato y hasta por el plazo máximo permitido por la ley.

10.2. Esta obligación de confidencialidad no se extenderá a (i) información que fuera de dominio público antes de la fecha en la cual el consultor la hubiese conocido, (ii) información que se haya hecho pública lícitamente durante la duración de este contrato y (iii) información que deba ser divulgada por mandato legal de autoridad competente.

10.3. El Consultor asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información Confidencial, que en ningún caso serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En caso de mandamiento legal de autoridad competente para la divulgación de la Información Confidencial, el consultor deberá notificar a CI, tan pronto tenga conocimiento del mandamiento y en todo caso suministrar la Información Confidencial con aviso de reserva.

11. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN:

11.1. Las obras, invenciones y/o descubrimientos que llegare a realizar el Consultor durante o con ocasión de la ejecución del presente contrato (conjuntamente considerados los "Trabajos"), pertenecerán exclusivamente a CI, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. Para todos los efectos legales y en el evento en que no fuesen aplicables las normas relativas a derechos patrimoniales derivados de obras elaboradas por encargo, por cuenta y a cargo del contratante, el Consultor por este medio cede y transfiere irrevocablemente a CI, con el alcance permitido por la Ley, todos los derechos patrimoniales que puede tener en y para los Trabajos realizados para CI y renuncia a todos los consecuentes derechos, titularidad e interés en y para dichos los Trabajos. A solicitud de CI y a sus expensas, el Consultor se obliga a realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean requeridos, necesarios o convenientes para que CI pueda ejercer y proteger sus derechos en y para los Trabajo.

11.2. En consecuencia, tendrá CI el derecho de patentar o registrar ante las autoridades competentes, a su nombre o a nombre de terceros, tales inventos o descubrimientos, respetándose el derecho del Consultor a ser mencionado como inventor en el caso de las patentes, si así lo desea, de conformidad con el Artículo 24 de la Decisión 486 de la Comisión la Comunidad Andina. Nada de lo estipulado en la presente cláusula obliga a CI al pago de compensación alguna al Consultor

11.3. Toda la información producida, recolectada o de cualquier manera utilizada por el Consultor durante o con ocasión de la ejecución del presente contrato pertenece exclusivamente a CI y en consecuencia, el Consultor se obliga a entregar y devolver dicha información en el momento en que así le sea solicitado y en todo caso a la terminación de este contrato por cualquier causa. Igualmente, el Consultor se obliga a realizar un backup de toda la información contenida en los computadores y demás medios magnéticos que haya utilizado, entregar dicho backup a CI y eliminar la información de los referidos computadores y medios magnéticos. La entrega o devolución de la información y backup, no exonera al Consultor de su obligación de abstenerse de utilizar dicha información o divulgarla.

11.4. Todo el trabajo creado, preparado, obtenido, generado o producido por el Proveedor de servicios conforme a este Contrato y entregado a CI, incluidos, entre otros, datos sin procesar o procesados, artículos, informes, dibujos, bases de datos informáticos y todos los otros

memorandos (denominados en conjunto, los "Trabajos") serán de propiedad única y exclusiva de CI. Todos los Trabajos serán considerados "trabajos por encargo" con el significado que le atribuye la ley de derechos de autor de los EE. UU. (U.S. Copyright Law), y CI será considerada la autora de los Trabajos. Si por alguna razón los Trabajos no fueran considerados "trabajos por encargo", o si se considerara que todos los derechos sobre los Trabajos no fueron conferidos a CI, por el presente, el Proveedor de servicios cede y transfiere de forma irrevocable a CI los derechos que pudiera conservar sobre los Trabajos y renuncia a sus derechos, títulos e intereses respecto de los Trabajos, incluidos los derechos morales. A pedido de CI y a su propio cargo, el Proveedor de servicios acepta colaborar con CI y brindar asistencia en el ejercicio de sus derechos sobre los Trabajos, lo que incluye firmar los documentos adecuados.

CI tendrá el derecho exclusivo a proteger los Trabajos mediante derechos de autor, salvo que el Proveedor de Servicios le otorgue a CI una licencia no exclusiva, irrevocable, libre de regalías para reproducir, traducir, publicar, usar y disponer -y para autorizar a otros a hacerlo- de todo el material protegido por los derechos de autor o pasible de dicha protección que no hubiera sido producido o preparado por primera vez por el Proveedor de servicios en el cumplimiento de este Contrato, pero que se incorpora a los Trabajos; siempre y cuando dicha licencia se conceda únicamente en la medida en que el Proveedor de servicios tenga ahora o pueda adquirir antes de la finalización del Contrato, el derecho a otorgar esa licencia sin estar obligado a pagar compensación alguna a terceros únicamente a causa de dicha concesión. En la medida en que los Trabajos contengan material sobre el cual el Proveedor de servicios no tenga derecho a otorgar dicha licencia, el Proveedor de servicios asumirá la responsabilidad de obtener todos los derechos necesarios para que CI pueda usar, reproducir, traducir, publicar y disponer de ese material.

11.5. Para los fines de este Contrato, "Información confidencial" significa toda la información divulgada por una Parte ("Parte divulgadora") a la otra Parte ("Parte receptora") (por escrito, verbalmente o de cualquier otra forma) que sea designada por la Parte divulgadora como confidencial o de propiedad exclusiva, que parezca razonablemente confidencial debido a la naturaleza de la información o las circunstancias de divulgación, o que habitualmente se considere confidencial entre las partes comerciales. La "Información confidencial" no incluye la información o material que: (i) es o era conocido por la Parte receptora en el momento en que recibió la información o el material de la Parte divulgadora o antes de esa fecha; según lo demuestren los registros tangibles (incluidos los escritos o electrónicos) de la Parte receptora, (ii) actualmente es, o en el futuro llega a ser, sin que medie acción u omisión de la Parte receptora, conocido o de disposición general; (iii) es adquirido por la Parte receptora de cualquier tercero que tenga posesión legítima del mismo y que no tenga obligación de confidencialidad directa o indirecta con la Parte divulgadora o sus Filiales con respecto al mismo; o (iv) sea desarrollado independientemente por la Parte receptora sin hacer ningún uso de la Información confidencial de la Parte divulgadora, según lo demuestren los registros tangibles contemporáneos (incluidos escritos o electrónicos) de la Parte receptora.

11.6. Durante el Plazo y por un período de cinco (5) años a partir de entonces, cada Parte tomará todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la Información confidencial de la otra Parte de una manera que sea al menos tan protectora como las medidas que utiliza para mantener la confidencialidad de su propia Información confidencial de importancia similar, pero no menos que un estándar razonable. La Parte receptora no utilizará

la Información confidencial para ningún propósito que no sea el de cumplir con sus obligaciones en virtud de este Contrato. La Parte receptora mantendrá toda la Información confidencial en estricta confidencialidad y no divulgará, copiará, reproducirá, venderá, cederá, licenciará, comercializará, transferirá ni eliminará de otro modo esa información, no entregará o divulgará esa información a terceros, ni utilizará esa información para cualquier fin que no sea necesario para cumplir con sus obligaciones o ejercer sus derechos en virtud del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una Parte receptora no puede divulgar, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte divulgadora, la Información confidencial de la Parte divulgadora a cualquier persona que no sean las Filiales de la Parte receptora, y los directores, ejecutivos, empleados, agentes, consultores, asesores y otros representantes de la Parte receptora o de sus Filiales (incluidos asesores jurídicos y contadores) que (a) tengan "necesidad de saber", (b) hayan sido informados de la naturaleza confidencial y de propiedad exclusiva de la Información confidencial, y (c) están obligados por restricciones de confidencialidad y uso que sean al menos tan restrictivas como las descritas en este Contrato.

11.7. Una divulgación efectuada por la Parte receptora de la Información confidencial de la Parte divulgadora (i) en respuesta a una orden válida de un tribunal u otro organismo gubernamental; (ii) según lo exija la ley; o (iii) según sea necesario para establecer los derechos de cualquiera de las Partes en virtud de este Contrato, no se considerará un incumplimiento de este Contrato por parte de la Parte receptora o una renuncia a la confidencialidad para otros fines; sin embargo, se establece que la Parte receptora deberá proporcionar notificación previa por escrito de ello a la Parte divulgadora para permitir que la Parte divulgadora obtenga una orden de protección o impida de otro modo dicha divulgación.

11.8. Esta cláusula 11 permanecerá vigente durante cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión de este Contrato.

12. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD. El Consultor acepta que ha leído, comprende y cumplirá con todas las pautas de seguridad aplicables establecidas por CI. Asimismo, reconoce que será el responsable exclusivo de su propia seguridad y de los bienes o equipos físicos durante el cumplimiento de este Contrato. Además, al firmar el Descargo y renuncia de responsabilidad adjunto, que se adjunta como Anexo B, el Proveedor de Servicios acuerda eximir a CI y renunciar a cualquier demanda contra CI como se describe con más detalle en el Anexo B.

13. VIAJES. El Consultor será el responsable exclusivo de los preparativos de viajes, seguros de viaje y todo lo concerniente a visas, pasaportes o inmunizaciones. El Consultor cumplirá con todas las regulaciones y recomendaciones internacionales, nacionales o locales aplicables en materia de viajes, incluidas las medidas de protección, salud y seguridad en vigor durante el Plazo del presente. Si corresponde, los contratistas individuales empleados wwwo contratados por el Proveedor de servicios, a quienes se les haya asignado un viaje internacional conforme a los términos de este Contrato o hayan sido contratados para realizar una actividad de alto riesgo, aceptan eximir de responsabilidad y renunciar a todo reclamo contra CI, según lo dispuesto en el Anexo F, Descargo y renuncia de responsabilidad.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Constituyen causales de terminación del presente contrato las siguientes:

14.1. El acuerdo mutuo entre las partes, sin que este ocasione perjuicio a ninguna de estas.

14.2. La decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cuyo caso, la parte que decida la terminación deberá dar aviso escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendario. En este caso la parte que termina el contrato no tendrá responsabilidad alguna frente a la otra parte.

14.3. Terminación unilateral por parte de CI por vencimiento del término de duración del Contrato establecido en la cláusula 6 del presente.

14.4. El incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato o en los Términos de Referencia, que no sea subsanado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de terminación que entregue la parte afectada con el incumplimiento a la parte incumplida, describiendo de manera breve, pero completa, el incumplimiento que se le imputa. La terminación por incumplimiento en los términos aquí acordados otorgará a la parte afectada con dicho incumplimiento el derecho a reclamar la indemnización de los correspondientes daños y perjuicios.

14.5. Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir este Contrato en cualquier momento, previo aviso por escrito con diez (10) días de antelación. En ese caso, el Proveedor de servicios entregará a CI todos los entregables (incluidas todas las formas de realización correspondiente) que se hayan completado o estén parcialmente completos hasta la fecha de entrada en vigencia de la rescisión para CI, en un formato y medio especificados por CI; y CI pagará los honorarios prorrateados correspondientes por todos los Servicios prestados por el Proveedor de servicios de buena fe antes de la fecha de entrada en vigencia de la rescisión. El Proveedor de servicios deberá devolver de inmediato los pagos efectuados por CI que superen los honorarios prorrateados adeudados a la fecha de entrada en vigencia de la rescisión, a solicitud de CI. Si CI rescinde este Contrato debido a un incumplimiento sustancial por parte del Proveedor de servicios o debido al incumplimiento del Proveedor de servicios en la prestación de los Servicios, a satisfacción de CI, CI podrá retener el pago de dichos Servicios no satisfactorios hasta que se presten a la entera satisfacción de CI.

14.6. Por muerte o incapacidad del Consultor que le impida ejecutar el presente contrato.

15. LEY APLICABLE. El perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se regirá por la ley colombiana.

16. ARBITRAMENTO. Todas las controversias o diferencias derivadas de, relacionadas con o relativas a este contrato, su celebración, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación serán resueltas por las partes de mutuo acuerdo. Si las partes no logran ponerse de acuerdo en un término de cuarenta y cinco (45) días, las mencionadas controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

16.1. El tribunal estará conformado por un (1) árbitro designado por dicha Entidad.

16.2. El tribunal decidirá en derecho.

16.3. El tribunal sesionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

17. NOTIFICACIONES:

17.1. Todas las notificaciones u otras comunicaciones que sean requeridas o permitidas bajo el presente contrato se harán por escrito y serán suficientes si se entregan personalmente, con constancia del sello correspondiente o evidencia similar de la parte que recibe, o si son enviadas por correo registrado o certificado por telefax en cuyo caso se considerarán entregadas en la fecha de entrega consignada en la correspondiente guía de transporte o en la fecha de adecuada transmisión incluida en el reporte expedido por el fax del remitente, siempre que se dirija de la siguiente forma:

Conservation International Foundation	XXXXXXXXXXX
Cra. 13 No 71 41	XXXXXXXXX
Bogotá D.C. Colombia	XXXXXXXXXXXXX
Fabio Arjona Hincapie	Teléfonos: XXXXXXXXXXX
PBX: 3452854 Ext 109.	Email: XXXXXXXXXXXXXX

PARAGRAFO: Para efecto de notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Contrato que se envíen electrónicamente, se entenderán surtidas para todos los efectos legales, en la fecha de envío del correo electrónico señalado en el numeral 17.1 del presente.

17.2. Cualquiera de las partes puede, mediante notificación dada según lo aquí previsto, cambiar la dirección y/o destinatarios a las cuales las mencionadas notificaciones o comunicaciones a la misma deben ser entregadas o enviadas.

17.3. Se considerará que las notificaciones conforme a este Contrato se han entregado de forma satisfactoria si se entregan personalmente o se despachan por correo postal registrado de primera clase a las direcciones indicadas a continuación. CI no será responsable de los servicios o gastos contraídos después de la rescisión o la recepción de la notificación, ni el Proveedor de servicios será responsable de ninguna otra prestación de servicios.

18. DISPOSICIONES VARIAS

18.1. DEFINICIONES. Los términos utilizados en este contrato con su primera letra en Mayúscula tendrán el significado a ellos atribuido en los diferentes apartes de este contrato, incluyendo los apartes correspondientes a partes y consideraciones.

18.2. MODIFICACIÓN. El presente contrato solo se podrá modificar mediante documento escrito suscrito entre las partes.

18.3. AUSENCIA DE RENUNCIA IMPLÍCITA. La omisión o demora por parte de cualquiera de las partes de exigir cualquier disposición del presente contrato, o de requerir el cumplimiento de la otra parte de una sección de este, no se interpretará como renuncia a dichas secciones ni

afectará la validez del presente contrato ni de ninguna parte del mismo, ni el derecho de dicha parte de exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada una de tales secciones.

18.4. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. No se interpretará ni se entenderá que el presente contrato crea una asociación, relación laboral, empresa de riesgo compartido, sociedad en comandita o agencia comercial entre las partes, ni que impone obligación de asociación o responsabilidad alguna sobre ninguna de las partes.

18.4.1. El Proveedor de servicios no es un empleado, agente o cesionario de CI para ningún fin. En consecuencia, el Proveedor de servicios será el único responsable para todos los asuntos relacionados con el empleo de su personal, lo que incluye, sin carácter limitativo, el cumplimiento de todas las leyes sobre indemnización por accidentes de trabajo, compensación por desempleo y seguro social; cumplimiento de todas las leyes sobre retenciones y demás leyes y regulaciones federales, estatales y locales que rigen dichos asuntos. CI no le brindará al Proveedor de servicios ni a sus empleados ningún seguro ni otro beneficio, incluidos, entre otros, seguro de desempleo, seguro médico, dental, indemnización por accidentes de trabajo y/o seguro por discapacidad.

18.5. TOTALIDAD. La intención de las partes es que el presente contrato constituya la expresión final de su acuerdo, y por lo tanto el presente contrato sustituye todos los acuerdos anteriores verbales o escritos entre las partes y constituye una declaración completa y exclusiva de acuerdo con respecto a los asuntos aquí descritos.

Este Contrato reemplaza a todos los acuerdos anteriores orales o escritos entre las partes, y constituye la totalidad del Contrato entre las partes. Salvo que se indique lo contrario en el presente, este Contrato no podrá modificarse, complementarse ni enmendarse en ningún aspecto, salvo que se lleve a cabo mediante un acuerdo escrito firmado por ambas partes.

18.6. CESIÓN. Este contrato no podrá ser cedido por las partes, salvo autorización previa expresa y escrita del Contratante.

18.7. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

18.8. EXONERACIÓN Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

18.8.1. CI no será responsable por los daños que ocasione a terceros, el Consultor, sus empleados o contratistas o sus equipos y materiales, respecto de los cuales el Consultor será el único responsable.

18.8.2. Son causales de exoneración de responsabilidad de las partes de este contrato, los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, tal y como estos se encuentran definidos por la legislación civil colombiana.

18.8.3. Es causal de exoneración de responsabilidad de CI, la terminación por cualquier causa del Proyecto a que se refiere la consideración 1 de este contrato. En el evento en que se

termine el Proyecto antes mencionado, este contrato terminará sin responsabilidad para ninguna de las partes.

18.8.4. Salvo en eventos de dolo, la responsabilidad total y agregada de CI bajo este contrato está limitada al valor de la Remuneración a que se refiere la cláusula 3 de este contrato. En consecuencia:

18.8.4.1. En razón de, como ocasión de o como consecuencia del perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación y liquidación de este contrato, CI estará obligada a pagar al Consultor única y exclusivamente hasta el monto de la Remuneración.

18.8.4.2. Si CI fuese condenado a pagar al Consultor indemnizaciones por perjuicios, el monto máximo que CI pagará al Consultor por concepto de dichas indemnizaciones será el que resulte de restar al valor de la Remuneración, el valor de todos los pagos efectuados por CI al Consultor en virtud de este contrato.

18.8.5. A excepción de las obligaciones de indemnización de una Parte establecidas a continuación o de las demandas, pérdidas u otras responsabilidades resultantes de la negligencia grave o conducta indebida intencional de una Parte, en ningún caso una de las Partes o sus respectivas entidades matrices, subsidiarias, Filiales, directores, ejecutivos, empleados, agentes o contratistas será responsable ante la otra en virtud de cualquier teoría legal, incluidos, entre otros, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad contractual u objetiva, por cualquier daño indirecto (incluido el lucro cesante, excepto en la medida en que dicho lucro cesante sea directo o previsible) o daños y perjuicios incidentales, emergentes, especiales, ejemplares o punitivos, independientemente de si una Parte sabía o debería haber sabido de la posibilidad de daños y perjuicios.

18.8.6. Nada en este Contrato excluye o limita la responsabilidad de cualquiera de las Partes por (i) infracción real o presunta de los Derechos de propiedad intelectual de terceros conocidos; (ii) su fraude, tergiversación fraudulenta, conducta indebida intencional o negligencia grave; (iii) lesiones corporales, muerte o daño a la propiedad causados por dicha Parte; (iv) cualquier asunto del cual sería ilegal para dicha Parte excluir o intentar excluir sus obligaciones en virtud del presente; (v) incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de dicha Parte en virtud del presente.

18.8.7. El Proveedor de servicios será responsable de los actos y omisiones de sus contratistas o proveedores de la misma manera que si el Proveedor de servicios hubiera realizado esa parte de cualquier servicio en virtud del presente.

18.8.8. Antes de comenzar el trabajo, CI deberá recibir un certificado de seguro que pruebe el seguro requerido.

18.8.9. Todas las pólizas de seguro (distintas de las pólizas de compensación de trabajadores y las pólizas de Errores y Omisiones/Responsabilidad Profesional) del Proveedor de Servicios cubrirán a MasterCard, sus invitados, visitantes, socios, directores, ejecutivos, mandantes,

empleados y agentes, así como a CI a modo de asegurados adicionales en relación con las actividades contempladas por el alcance de este Contrato.

18.9. **GARANTÍAS CI:** Antes de comenzar a ejecutar este Contrato, el Consultor se compromete a constituir a favor de CI, con cualquier compañía de seguros autorizada para operar en el territorio colombiano, una póliza única de garantía, que cubra los siguientes riesgos

18.9.1 Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más y con un valor asegurado igual al 10% del valor de este contrato**.**

18.9.2 Calidad: Para garantizar la calidad de los Servicios y actividades objeto del presente contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más y con un valor asegurado equivalente al 10% del valor de este contrato.

18.9.3 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del Contrato y sus prórrogas y tres (3) años más. **(APLICA PARA PERSONA JURÍDICA - ELIMINAR SI NO CORRESPONDE)**

Parágrafo: Todas las pólizas de seguro (distintas de las pólizas de compensación de trabajadores y las pólizas de Errores y Omisiones/Responsabilidad Profesional) del Proveedor de Servicios, cubrirán a MasterCard, sus invitados, visitantes, socios, directores, ejecutivos, mandantes, empleados y agentes, así como a CI a modo de asegurados adicionales en relación con las actividades contempladas por el alcance de este Contrato

18.10 CUMPLIMIENTO DE LA LEY; CÓDIGO DE ÉTICA DE CI; EXPLOTACIÓN SEXUAL, ABUSO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL (SEAH): El Consultor prestará los Servicios de con pleno cumplimiento de

18.10.1 la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América y las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (US Foreign Corrupt Practices Act and Office of Foreign Asset Control Regulations).

18.10.2 Normatividad colombiana, incluyendo aquella relacionada con soborno, corrupción, financiamiento del terrorismo e igualdad de oportunidades de empleo.

18.10.3 Estándares generalmente aceptados aplicables los Servicios.

18.10.4 Código de Ética de CI, que se anexa a este contrato y forma parte integrante del mismo.

18.10.5 Manual de Contratistas de CI referido al sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, contenido en la página web www.conservation.org.co, el cual el Consultor manifiesta conocer y aceptar.

18.10.6 El Consultor no consentirá, alentará ni tolerará la participación, directa o indirecta, en una conducta sustancialmente equivalente a la explotación sexual, el abuso sexual y acoso sexual (Sexual Exploitation, Abuse and Harassment, SEAH) (según se define en la

Política sobre prevención de explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual de CI, disponible en https://www.conservation.org/about/our-policies/prevention-of-sexual-exploitation-sexual-abuse-and-sexual-harassment) durante la prestación de los Servicios en virtud del presente.

18.10.7 Además, el Proveedor de servicios y su Personal realizarán negocios de acuerdo con el Código de conducta para proveedores de Mastercard vigente en ese momento (disponible en https://www.mastercard.us/content/dam/mccom/en-us/documents/supplier-code-of-conduct-website.pdf) . Las denuncias de violaciones o posibles violaciones del Código de conducta para proveedores de Mastercard o de cualquier comportamiento éticamente cuestionable que infrinja este Contrato pueden realizarse utilizando la Línea directa de Ética de Mastercard al 1-800-405-9318 en los EE. UU. o al contacto interno establecido en la disposición de Aviso del presente.

18.10.8 El Proveedor de servicios acepta que cualquier actividad realizada por el Proveedor de servicios en virtud de este Contrato no constituirá conscientemente una invasión de la privacidad de cualquier persona y se producirá de conformidad con todas las leyes, reglas, regulaciones, directivas y requisitos gubernamentales aplicables relacionados de alguna manera con la privacidad, confidencialidad, seguridad y protección de los Datos personales (es decir, cualquier información relacionada con una persona identificada o identificable), que pueden incluir, entre otros: (a) el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679, la Directiva de Privacidad Electrónica de la UE 2002/58/CE, según la enmienda de la Directiva 2009/136/CE o posteriores enmiendas o reemplazos ocasionales; y cualquier legislación nacional de implementación correspondiente, y cualquier legislación local sustancialmente similar; (b) aquellos relacionados con comunicaciones por correo electrónico no solicitadas; (c) aquellos relacionados con los requisitos de seguridad de la información; (d) aquellos relacionados con la eliminación segura de registros que contengan ciertos Datos personales; (e) aquellos relacionados con los requisitos de secreto bancario y tercerización; (f) aquellos relacionados con las transferencias de datos internacionales o los requisitos sobre el suelo; (g) aquellos relacionados con los requisitos de notificación de incidentes y violación de datos; y (h) las Normas de seguridad de datos de la industria de tarjetas de pago. Asimismo, el Proveedor de servicios acepta que cualquier actividad del Proveedor de servicios financiada por el contrato cumplirá con todas las disposiciones aplicables de las políticas, procedimientos y pautas de seguridad de la información de Mastercard (o las políticas, procedimientos y pautas de seguridad de la información de Mastercard, mutatis mutandis), según lo estipulado por Mastercard.

18.11 DECLARACIÓN AML Y GARANTÍAS DEL CONSULTOR EN MATERIA DE ANTITERRORISMO. CI le notifica al Consultor que las Órdenes Ejecutivas de los Estados Unidos de América y la legislación de este país, prohíben las transacciones y el suministro de recursos y apoyo a personas y organizaciones relacionadas con el terrorismo. El Consultor, por lo tanto, manifiesta y garantiza que no ha proporcionado, y tomará todas las medidas razonables para asegurar que no proporciona y no proporcionará, a sabiendas, soporte material o recursos a cualquier individuo o entidad que cometa, intente cometer, abogue, facilite o participe en actos terroristas, o que haya cometido, intentado cometer, facilitado o haya participado en actos

terroristas, y que cumple con todas las demás disposiciones aplicables de dichas Órdenes Ejecutivas y las leyes de los Estados Unidos de América.

18.11.1 El Proveedor de servicios reconoce y acepta que el Proveedor de servicios, su Personal, sus representantes y cualquier tercero contratado por el Proveedor de servicios en virtud del Contrato deben cumplir con las leyes internacionales relacionadas con la lucha contra el soborno y la corrupción, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU., la Ley Antisoborno del Reino Unido y todas las demás leyes aplicables. El Proveedor de servicios cumplirá, y se asegurará de que cada uno de los integrantes de su Personal, representantes y cualquier tercero contratado por el Proveedor de servicios en virtud del Proyecto cumpla, todas las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables, incluidas las interacciones con Funcionarios del gobierno (según se definen más adelante) y cualquier reglamentación de implementación. El Proveedor de servicios garantiza, declara y conviene que el Proveedor de servicios (y cada uno de los integrantes de su Personal o representantes) no ha hecho ni hará, prometido o prometerá, ofrecido ni ofrecerá hacer un pago o transferencia de cualquier cosa de valor o cualquier otra ventaja directa o indirectamente a través de un representante, agente intermediario o de otro modo: (1) a cualquier Funcionario del gobierno; (2) a cualquier partido político; o (3) a cualquier otra persona con el fin de influir indebidamente en cualquier acto, omisión de actuar o decisión de dicho funcionario, partido político o individuo, u obtener una ventaja indebida para ayudar a las Partes a obtener o retener negocios. El Proveedor de servicios también garantiza, declara y conviene que el Proveedor de servicios y cada uno de los integrantes de su Personal o representantes no aceptarán nada de valor de ningún tercero que busque influenciar cualquier acto o decisión del Proveedor de servicios o con el fin de asegurar una ventaja indebida para ese tercero (lo anterior, la “Declaración de AML”). “Funcionario del gobierno” se define como cualquier empleado o funcionario de un gobierno de un país, estado o región, incluido cualquier gobierno o departamento federal, regional o local, agencia, empresa de propiedad o controlada por dicho gobierno, cualquier funcionario de un partido político, cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública, cualquier persona que actúe en calidad oficial para, o en nombre de, dichas entidades, y cualquier candidato a un cargo político. El hecho de que el Proveedor de servicios incumpla los términos de esta cláusula constituirá un incumplimiento sustancial de este Contrato.

18.11.2 Si el Proveedor de servicios es un Funcionario del gobierno, el Proveedor de servicios:

a. Deberá retirarse de cualquier acto o decisión gubernamental que pueda tener incidencia en CI, y no podrá influir en ningún acto o decisión gubernamental que pueda afectar a CI. Bajo ninguna circunstancia se entregará, realizará, prometerá u ofrecerá ningún pago o cosa de valor a ningún empleado o funcionario federal, estatal o local de los EE. UU., o a ningún empleado o funcionario gubernamental en otra jurisdicción.

b. Hará una declaración según se indica en el Apéndice 4 en la que indique que la celebración de este Contrato no viola ninguna de las obligaciones contractuales existentes ante la agencia gubernamental pertinente ni ante ningún tercero, u otras

reglas o regulaciones aplicables al Proveedor de servicios en calidad de empleado o funcionario del gobierno. El Apéndice 4 de este Contrato es una carta de la correspondiente agencia gubernamental, en la que esta declara que autoriza a CI a contratar al Proveedor de servicios para prestar los Servicios y recibir por estos la compensación estipulada conforme a este Contrato.

18.11.3 En caso de que CI tenga algún motivo para creer que se ha producido o es probable que ocurra un incumplimiento de esta cláusula 18.12 del Contrato, puede retener cualquier pago adeudado al Proveedor de servicios hasta el momento en que haya recibido la confirmación a su entera satisfacción de que no se ha producido u ocurrirá ningún incumplimiento. CI no será responsable ante el Proveedor de servicios por ninguna demanda, pérdida o daño de ningún tipo relacionado con su decisión de retener el pago en virtud de esta subcláusula. Además, CI rechazará cualquier gasto asumido en violación de esta Declaración de AML.

18.11.4 Por medio del presente, el Proveedor de servicios se compromete a incluir textos que reflejen sustancialmente las estipulaciones de esta disposición en todos los subcontratos y subvenciones secundarias que se realicen en virtud de este Contrato.

18.12 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

18.12.1 El Consultor manifiesta que otorga a CI autorización para el tratamiento de sus datos personales en los términos del documento anexo a este contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

18.12.2 El Consultor manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales contenida en la página web www.conservation.org.co , y se obliga a cumplirla y aplicarla en la ejecución de este contrato.

18.13 ANEXOS: Forman parte integral de este contrato y son vinculantes para las partes, los siguientes Anexos:

18.13.1 Anexo A. Términos de Referencia

18.13.2 Anexo B. Descargo y Renuncia de Responsabilidad

18.13.3 Anexo C. Consentimiento al tratamiento médico de emergencia

18.13.4 Anexo D. Código de Ética de CI

18.13.5 Anexo E. Autorización Tratamiento Datos Personales – Consultores

18.13.6 Anexo F. Política sobre la prevención de la explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual.

18.13.7 Anexo G. Protocolo de Seguridad salidas y trabajos de campo.

18.13.8 Anexo H. Política de Anticipos para Consultores/Contratistas.

18.13.9 Anexo I. Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América y las reglamentaciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (US Foreign Corrupt Practices Act and Office of Foreign Asset Control Regulations).

18.14 EMPLARES Y FIRMAS:

18.14.1 Cada una de las partes acepta que la otra podrá tratar como válida una copia por fax de la firma de un signatario debidamente autorizado y que, tras el intercambio de firmas por fax, medio electrónico u otro medio, este Contrato será vinculante entre las partes independientemente de que las partes intercambien entre sí copias impresas de este Contrato, o no.

18.14.2 Este Contrato podrá ser firmado en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos en conjunto constituirán un único e idéntico instrumento, aun cuando todas las partes no sean signatarias del ejemplar original o del mismo ejemplar.

18.15 INDEPENDENCIA DE LAS CLAUSULAS: Si una o más disposiciones contenidas en el presente, por cualquier motivo fueran declaradas nulas, ilegales o inaplicables en cualquier sentido, dicha nulidad, ilegalidad o imposibilidad de aplicación no afectará ninguna otra disposición de este Contrato; y este Contrato se interpretará como si dicha disposición nula, ilegal o inaplicable nunca hubiera sido incluida en el presente, a menos que la supresión de dicha disposición o disposiciones generara una modificación sustancial que haga que el cumplimiento de las operaciones contempladas en el presente no sea razonable.

18.16 SIN TERCEROS BENEFICIARIOS: Salvo según lo dispuesto expresamente en el presente, ninguna de las partes tiene la intención de que este Contrato beneficie o cree algún derecho o pretensión judicial sobre una persona física o entidad, o en su nombre, distinta del Proveedor de servicios y CI.

18.17 RENUNCIA: Cualquiera de las partes podrá renunciar específicamente a cualquiera de los derechos conforme a este Contrato, pero dicha renuncia no tendrá validez a menos que sea realizada por escrito, esté firmada por la parte renunciante y designe de forma específica el derecho al que renuncia. Ninguna renuncia constituirá una renuncia permanente a un derecho similar o a otros derechos.

PARA CONSTANCIA de lo anterior se firma el presente documento a los xxxx (XX) días del mes de XXXX de 2024, en dos ejemplares de igual tenor y valor, cada uno con destino a cada parte.

Conservation International Foundation Consultor

Fabio Alberto Arjona Hincapié
C.C. No. 6.876.598 de Montería
Apoderado General en Colombia
Conservation International Foundation

XXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXXXXXXX

ANEXO B

Instrucciones: Contratista cumplirá con todas las regulaciones y recomendaciones internacionales, nacionales o locales aplicables en materia de viajes, incluidas las medidas de protección, salud y seguridad en vigor durante el Plazo del Contrato. Este Apéndice 3 constituye un aviso del riesgo como también de descargo y renuncia de responsabilidad en aquellos casos en que se planifique o requiera un viaje internacional o una actividad de alto riesgo conforme a los términos de este Contrato.

Cada contratista individual empleado o contratado por el Proveedor de servicios al que se le haya asignado un viaje internacional conforme a los términos de este Contrato, deberá completar la información solicitada, firmarla y devolverla a CI. A continuación, se proporciona un Consentimiento al tratamiento médico.

DESCARGO Y RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD

Yo, **XXXXXXXXXXXX**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXX**, con domicilio en la ciudad de XXXXXXXXXXX, he aceptado voluntariamente participar en el proyecto "Priceless Planet Coalition - Colombia", que puede incluir cursos de capacitación, talleres, paseos, excursiones, trabajo de campo o cualquier otra actividad asociada a los proyectos, las actividades o los programas de Conservation International Foundation (CI) (el "Programa").

1. Entiendo y reconozco que no soy un agente ni un empleado de CI, que no tengo autoridad para vincular legalmente a CI ni hacer declaraciones en nombre de CI. Acepto voluntariamente firmar este Descargo, renuncia de responsabilidad y consentimiento al tratamiento médico para que rijan las condiciones de mi participación en el Programa.

2. Entiendo, reconozco y acepto que mi participación en el Programa puede implicar riesgos y peligros que podrían producir daños o pérdidas de bienes muebles, lesiones personales o la pérdida de la vida. Estos riesgos incluyen, entre otros, viajar a, dentro de y desde zonas rurales y/o remotas, en condiciones difíciles, ya sea por avión, helicóptero, camión, autobús, vehículo de pasajeros, barco u otros modos de transporte; la falta de atención médica adecuada o disponible inmediatamente; fuerzas de la naturaleza, clima impredecible, vida silvestre peligrosa; condiciones políticas inestables y conflictos armados; condiciones insalubres; enfermedades; buceo; escalada de árboles; y peligros que ninguna cantidad de cuidado, precaución o experiencia puede suprimir.

3. Habiendo leído y comprendido los términos de este Descargo y renuncia de responsabilidad y a cambio de mi participación en el Programa, yo, a título propio, de mi cónyuge, mi familia, herederos, albaceas, administradores y representantes legales POR EL PRESENTE LIBERO, EXIMO Y DESCARGO INCONDICIONAL Y TOTALMENTE a Conservation International Foundation, sus ejecutivos, directores, agentes, filiales, empleados y miembros (denominados en conjunto, las "Partes liberadas"), de cualquier reclamo, responsabilidad, demanda, deuda, controversia o disputa (incluidos los honorarios de abogados y costas judiciales), de cualquier tipo o naturaleza, ya sea de pleno derecho o con arreglo al régimen de *equity*, que directa o indirectamente se relacionen con mi participación en el Programa, resulten a consecuencia de este o de alguna manera se vinculen con este, ya sea debido a la culpa o negligencia de las Partes liberadas, por circunstancias que excedan el control de las Partes liberadas o de otra manera. Entiendo y acepto que las Partes liberadas no han asumido, ni expresa ni implícitamente, ningún deber u obligación hacia mí o en relación con mi participación en el Programa.

4. ASUMO DE FORMA EXPRESA Y VOLUNTARIA TODO RIESGO que surja de mi participación en el Programa, se relacione con esta, resulte de esta de forma directa o indirecta, o de alguna manera se vincule con esta, ya sea debido a la culpa o negligencia de las Partes liberadas, a circunstancias que excedan el control de las Partes liberadas, o de otra manera, e incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, mis propias actividades antes, durante y/o después del Programa.

5. Asimismo, eximo a las Partes liberadas y a todos los demás ejecutivos o personal profesional de cualquier reclamo, responsabilidad legal, demanda, deuda, controversia o conflicto (incluidos los honorarios de abogados y costas judiciales), de cualquier tipo o naturaleza, ya sea de pleno derecho o con arreglo al régimen de *equity*, debido a los primeros auxilios, tratamientos médicos u otros servicios relacionados con la salud que se me hayan prestado durante mi participación en el Programa, y asumiré la plena responsabilidad por el pago de dichos auxilios, tratamientos médicos u otros servicios prestados.

6. Acepto mantener indemne a las Partes liberadas de cualquier pérdida, responsabilidad, daño o costo, incluidos los honorarios de abogados y costas judiciales que pudieran contraerse debido a mi participación en el Programa, o que estén vinculados o relacionados con esta, como resultado directo o indirecto de esta, o conectados de alguna manera con esta.

7. Entiendo y acepto que, salvo que CI acuerde lo contrario por escrito, las Partes liberadas no proporcionan, contratan ni mantienen seguro médico ni cobertura de seguro para reclamos relacionados con lesiones personales, pérdida de vida, daños a los bienes y/o daños económicos que cubran mi participación en el Programa. Se espera que obtenga y se me ha alentado a obtener mi propia cobertura en materia de salud, medicina, viajes, discapacidad u otros seguros que me cubran contra los riesgos y peligros que asumo.

8. El presente Descargo y renuncia de responsabilidad contiene el acuerdo completo entre las partes con respecto a los asuntos a los que se hace referencia en el presente; todas las comunicaciones orales y escritas anteriores con respecto a los asuntos a los que se hace referencia en este Descargo y renuncia de responsabilidad se integran a este documento.

9. Este Descargo y renuncia de responsabilidad no puede ser modificado o cambiado oralmente, sino únicamente mediante un acuerdo por escrito firmado por las partes intervinientes en el presente.

10. El cumplimiento, interpretación y aplicación de este Descargo y renuncia de responsabilidad se regirán por las leyes del Distrito de Columbia, sin tener en cuenta los principios de conflictos de leyes. Acepto que cualquier disputa, controversia o reclamo que surja del presente Descargo y renuncia, o que se relacione con este, se resolverá mediante arbitraje confidencial ante un árbitro y será administrado por el Centro Internacional de Resolución de Disputas (International Centre for Dispute Resolution, "ICDR"), una división de la Asociación Americana de Arbitraje (American Arbitration Association, “AAA”), de conformidad con sus Reglas de arbitraje internacional en vigor. El árbitro será elegido por ICDR/AAA.

11. En caso de que alguna disposición (o una parte de alguna disposición) contenida en este Descargo y renuncia de responsabilidad por algún motivo fuera declarada nula, ilegal o inaplicable en cualquier aspecto, dicha nulidad, ilegalidad o imposibilidad de aplicación no afectará a ninguna otra disposición (o a la parte restante de la disposición afectada) de este Descargo y renuncia de responsabilidad, el cual se interpretará como si dicha disposición

nula, ilegal o inaplicable (o la parte pertinente) nunca hubiera estado contenida en el presente documento, sino únicamente en la medida en que fuera nula, ilegal o inaplicable.

12. He sido advertido total y completamente de los posibles peligros relativos la participación en el Programa. He leído atentamente el Descargo y renuncia de responsabilidad que antecede, soy plenamente consciente de las consecuencias legales de firmarlo y lo he firmado por mi propia voluntad.

Firma: _____
Fecha:
Nombre en letra de imprenta:

ANEXO C

CONSENTIMIENTO AL TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA

Yo, **XXXXXXXXXXXX**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXX**, con domicilio en la ciudad de XXXXXXXXXXX, por el presente le otorgo a Conservation International ("CI") autorización para autorizar el tratamiento médico en mi nombre, incluido, entre otros, la administración de antibióticos, anestesia y otros medicamentos, transfusiones o productos sanguíneos, procedimientos quirúrgicos para salvar vidas y otros procedimientos necesarios, así como hospitalización, en caso de que, por algún motivo, yo no pueda autorizar o aprobar dicho tratamiento en mi propio nombre. Asimismo, acepto mantener indemne y eximir de responsabilidad a CI por cada una y todas las acciones legales que surjan del tratamiento médico de emergencia, se vinculen con este, se relacionen con este, resulten de este de forma directa o indirecta, o de alguna manera se produzcan por este. Estoy de acuerdo en que CI no tiene ningún deber, obligación o responsabilidad de autorizar o buscar tratamiento médico a mi nombre. El Descargo y renuncia de responsabilidad que he firmado en relación con mi participación en el Programa se incorpora por referencia al presente documento.

Firma: _____
Fecha:
Nombre en letra de imprenta:

ANEXO D

CODIGO DE ETICA

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

La reputación y buen nombre de Conservation International Foundation (CI) deriva de nuestro compromiso con nuestros valores fundamentales: Integridad, Respeto, Valor, Optimismo, Pasión y Trabajo en Equipo. El Código de Ética de CI (el Código) guía a los empleados, consultores, expertos, internos y voluntarios de CI a vivir sus valores fundamentales y establece unos estándares mínimos de conducta ética a los que el personal debe adherir.

CI depende de la integridad personal, el buen juicio y sentido común de los individuos que actúan en nombre de la organización, para manejar los asuntos a los que no se dirige expresamente el Código. El incumplimiento de alguna persona miembro de CI de adherirse al Código puede resultar en una acción disciplinaria e incluso en su despido y el inicio de procesos legales de naturaleza penal.

Los empleados, consultores, expertos, internos y voluntarios de CI deben:

Integridad:

- Actuar de Buena fe, con responsabilidad y con el debido cuidado, competencia y diligencia y mantener los más altos estándares profesionales en todo momento.
- Cumplir con las políticas de CI y las leyes, reglas y regulaciones aplicables, domesticas e internacionales, en cada país en los que CI trabaja.
- Reflejar los gastos reales o el trabajo realmente efectuado en los reportes de gastos, hojas de tiempo y otros registros o reportes.
- Nunca involucrarse en los siguientes actos: falsificación de documentos de negocios, robos, malversación, desviación de fondos, sobornos o fraudes.

Transparencia:

- Cumplir con sus deberes, ejercer su autoridad y usar los recursos y bienes de CI en interés de la organización y nunca para el beneficio personal.
- Evitar conflictos de interés y no permitir que su juicio independiente se vea comprometido.
- No aceptar regalos ni favores cuyo valor sea superior a ciento cincuenta dólares (US$150) de vendedores, consultores o donatarios.

Responsabilidad:

- Divulgar a su superior y a la oficina del Consejero General a la mayor brevedad, cualquier información que posea o que conozca, que pueda resultar en un real conflicto de interés o que pueda ser percibida como un conflicto de interés o una impropiedad.
- Ejercer una administración responsable sobre los activos y recursos de CI; gastar los fondos sabiamente, en el mejor interés de CI y en cumplimiento de su misión. Adherir y respetar los deseos de los donantes de CI.

- Manejar los programas, actividades, personal y operaciones de una manera profesionalmente sana con conocimiento y sabiduría y con el objetivo de incrementar el rendimiento organizacional general.

Confidencialidad:

- No divulgar información confidencial obtenida durante el curso de su trabajo en CI.
- Proteger relaciones confidenciales entre CI y sus donatarios, donantes y vendedores.

Respeto Mutuo y Colaboración:

- Asistir a sus socios en la construcción de capacidades necesarias para llevar a cabo programas de conservación eficientes y efectivos y manejar los fondos de manera física y operacionalmente prudente.
- Crear relaciones constructivas con buscadores de donaciones y otros socios, basadas en el respeto mutuo y objetivos compartidos, a través de comunicación clara y oportuna y respetando el expertise de los socios en sus respectivos campos de conocimiento.
- Involucrarse con los indígenas y comunidades locales con las que CI trabaje de una manera positiva y constructiva que respete la cultura, leyes y prácticas de dichas comunidades, con el debido reconocimiento de su derecho a un consentimiento informado libre y previo.

Por la presente acuso recibo de Código de Ética de CI y certifico acuerdo y su cumplimiento.

Firma: _____
Fecha:
Nombre en letra de imprenta:

ANEXO E

Autorización Tratamiento de Datos Personales

Yo, **XXXXXXXXXXXX**, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXX**, con domicilio en la ciudad de XXXXXXXXXXX (el "**Titular**"), por medio del presente documento, autorizo de forma previa, libre y voluntaria a **Conservation International Foundation**, entidad extranjera con negocios permanentes debidamente organizados en Colombia identificada con el NIT 830.041.970-6 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante "**CI**" o la "**Compañía**"), para recolectar, almacenar, usar, administrar, procesar, transferir, transmitir y/o suprimir los datos personales y utilizar mi imagen de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

DEFINICIONES: Para todos los efectos de esta autorización, las palabras con primera letra en mayúscula, en plural o en singular, tendrán el significado que a continuación se les asigna:

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de Datos Personales que será objeto de Tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento. En los eventos en que el Responsable no ejerza como Encargado de la Base de Datos, se identificará expresamente quién es el Encargado.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la Base de Datos y el Tratamiento de los datos.

Titular: Persona natural cuyos Datos Personales sean objeto de Tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Transferencia: La transferencia de Datos Personales tiene lugar cuando el Responsable o el Encargado del Tratamiento de Datos Personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de Datos Personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

TRATAMIENTO: CI, en calidad de responsable del Tratamiento de Datos Personales, para el desarrollo del proyecto ***"Priceless Planet Coalition - Colombia"***, recolecta, almacena, usa, circula y suprime Datos Personales del Titular.

1. **DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO**: Los Datos Personales objeto de la presente autorización serán los siguientes:

   1.1. Nombre del Beneficiario/Operador, número y copia de identificación.
   1.2. Dirección física y electrónica, teléfono fijo y celular, perfiles de redes sociales
   1.3. Teléfono personal o corporativo y correo electrónico personal o corporativo.
   1.4. Datos biométricos como la imagen y la voz del titular.

2. **FINALIDAD**: CI realizará el Tratamiento de los Datos Personales del Titular con los siguientes fines:

2.1. Gestión de información como parte del propósito de este Memorando de Entendimiento.
2.2. Todas aquellas actividades contempladas en este Memorando de Entendimiento.

3. **DATOS SENSIBLES**. El Tratamiento de Datos Sensibles del Titular, tales como la información relativa a pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, a la salud, a la vida sexual y datos biométricos como la imagen, se efectuará solamente cuando sea necesario para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas y se realizará con base en lo establecido en la presente autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales de CI. En consecuencia, manifiesto:

3.1. Esta autorización incluye la autorización de Datos Sensibles, siempre que dichos datos y el tratamiento que se les efectúe sean necesario para el adecuado manejo de los datos e imagen del Titular.

3.2. Respecto de los Datos Sensibles, manifiesto que he sido informado por CI el no estar obligado a otorgar los mismos, toda vez que su entrega será facultativo y ninguna actividad podrá condicionarse al suministro de este tipo de Datos Personales.

4. **DERECHOS DEL TITULAR**: El Titular cuentan con los siguientes derechos:

4.1. Conocer los Datos Personales sobre los cuales CI realiza Tratamiento.

4.2. Solicitar en cualquier momento, que sus datos sean actualizados o rectificados.

4.3. Solicitar prueba de la autorización otorgada para el Tratamiento de los Datos Personales.

4.4. Obtener información de CI, previa solicitud, en relación con el uso que se le ha dado a los Datos Personales.

4.5. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales.

4.6. Solicitar a CI la supresión de sus Datos Personales y revocar la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012. La solicitud de supresión de Datos Personales o la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular de los mismos tenga un deber legal o contractual de permanecer en las Bases de Datos, ni mientras se encuentre vigente la relación entre el Titular de los Datos Personales y CI en virtud de la cual fueron recolectados dichos Datos Personales.

4.7. Acceder de forma gratuita a sus Datos Personales objeto de Tratamiento.

5. **TRANSMISION O TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES**: La autorización que por este medio se solicita al Titular incluye la autorización para transferir o transmitir los Datos Personales del Titular o para permitir el acceso a éstos, a terceros, tales como, pero sin limitarse a las oficinas de Conservation International Foundation en Washington D.C. Estados Unidos de América, a sus donantes en Colombia y en el Exterior, a sus contratantes en Colombia y en el Exterior, Empresas

Promotoras de Salud EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, Entidades Bancarias y Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicados dichos terceros en Colombia o en el exterior para el cumplimiento de las finalidades arriba indicadas, incluso si dichos terceros se encuentran en países que no proporcionen niveles adecuados de protección de Datos Personales y que podrían estar regulados por leyes extranjeras. CI, previa solicitud del Titular mediante el procedimiento indicado en la Política de Tratamiento de Datos Personales de CI, suministrará la información completa de los terceros que lleven a cabo el Tratamiento de sus Datos Personales.

6. **DURACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los Datos Personales que obtenga CI por parte del Titular, serán recogidos, almacenados y objeto de Tratamiento en Bases de Datos hasta la terminación del Contrato u Orden de Servicios entre el Titular y CI y diez (10) años más contados a partir de dicha terminación, salvo que el Titular solicite la supresión de sus datos personales de las Bases de Datos de CI.

7. **SEGURIDAD**: Las Bases de Datos en las cuales se encuentran los Datos Personales del Titular cuentan con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada y confidencialidad de los mismos.

El Titular podrá ejercer sus derechos a través del correo electrónico fcabrales@conservation.org así como consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales de CI disponible en la página web: www.conservation.org.co.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo y concedo de forma previa, libre y voluntaria una vez leída en su totalidad a favor de CI de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

En señal de conocimiento, aceptación y otorgamiento de la autorización solicitada por Conservation International Foundation, suscribo el presente documento a los xxxxx (xx) días del mes de xxx de 2024.

Firma: _____
C.C. No.
Titular de la Información:
Dirección de notificación:

ANEXO F

Política sobre la prevención de la explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual

Declaración de la política

Esta política define los principios rectores de Conservation International (CI) con respecto a la explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual (Sexual Exploitation, Sexual Abuse, and Sexual Harassment, "SEAH") y describe los procedimientos para prevenir, mitigar, denunciar, investigar y remediar las conductas de SEAH. Cuando el contexto lo permita, esta política debe leerse junto con la Política antiacoso de CI.

CI no aprueba, alienta ni tolera directa o indirectamente la participación en conductas de SEAH ni en ninguna conducta sustancialmente equivalente a SEAH, según se define en esta política.

Alcance

Esta política se aplica a todos los empleados, parceros, becarios, pasantes, voluntarios y representantes de CI (conjuntamente "Personal de CI"), así como a sus beneficiarios/asignados, contratistas, proveedores, consultores, y a los empleados, subconcesionarios/subasignados y representantes de CI (conjuntamente "Socios de prestación de CI"). La política incluye tanto las expectativas como los requisitos para que el personal de CI y los Socios de prestación gestionen el riesgo y los incidentes de SEAH, en caso de que ocurran en la realización de actividades y/o negocios con CI[1].

Principios

Esta política está respaldada por seis principios.

1. La prevención es una responsabilidad de todos: CI considera que la prevención de SEAH es una responsabilidad compartida; todos deben desempeñar un rol activo para prevenir y abordar cualquier inquietud relacionada con SEAH en el transcurso de la prestación de negocios de CI. El personal de CI tiene la obligación de familiarizarse con esta política y de denunciar cualquier caso de SEAH.

2. Tolerancia cero: en CI, nos comprometemos a cumplir con los principios éticos definidos en nuestro Código de Ética, y promovemos altos estándares éticos de trabajo como parte de nuestra cultura de trabajo. CI tiene tolerancia cero ante conductas de SEAH. CI define la tolerancia como actuar en cada acusación de manera justa y razonable, con el debido respeto por la equidad procesal.

[1] Esta política aborda la explotación, el abuso y el acoso sexuales de adultos. No reemplaza la Política de control y protección infantil de CI. Además, se recuerda al personal de CI y a los Socios de prestación de CI las obligaciones adicionales en virtud de las Políticas de entorno laboral de CI, así como la Política en contra de la trata de personas de CI.

3. Las necesidades de la víctima/sobreviviente se priorizan: CI se compromete a garantizar que todo nuestro trabajo esté respaldado por un enfoque de "no hacer daño" y a priorizar los derechos, las necesidades y los deseos de la víctima/sobreviviente, y al mismo tiempo garantizar la equidad procesal para todas las partes.

4. Crear un lugar de trabajo saludable e inclusivo: CI promueve activamente la igualdad para proporcionar un entorno de trabajo y aprendizaje que sea profesional, se ajuste a las estipulaciones legales y sea armonioso.

5. Confidencialidad y debido proceso: CI investigará de manera inmediata y exhaustiva todas las quejas de SEAH y se esforzará por brindar equidad procesal para todas las partes. Se hará todo lo posible para proteger la privacidad de todos los reclamantes, informantes y sujetos de una queja. Si bien CI no puede garantizar la confidencialidad total, la información sobre la queja y la investigación solo se compartirá con las personas que tengan la necesidad de conocerla.

6. Responsabilidad y transparencia en las denuncias: en CI, nos hacemos responsables ante las personas a las que servimos, incluidos los beneficiarios, las comunidades, nuestros socios, los donantes y el personal de CI. CI está comprometida con la responsabilidad y la transparencia a través de mecanismos de denuncias apropiados, accesibles y seguros. También apoyamos a nuestros socios para que hagan lo mismo. Un sistema de denuncias más sólido permite a CI monitorear mejor los incidentes de SEAH, comprender los riesgos y mejorar los sistemas y las medidas de seguridad según corresponda.

Prevención y detección

Esta política adopta un enfoque basado en el riesgo, para prevenir las conductas de SEAH dentro de nuestra programación. Mediante la aplicación del Sistema de salvaguarda de CI[2], los proyectos evaluarán el nivel de riesgo de SEAH que ocurre en relación con el personal de CI y los Socios de prestación de CI, y aplicarán medidas preventivas proporcionales, tanto a nivel del proyecto como de la organización, según sea necesario. Esto puede incluir planes de protección ante casos de SEAH para detectar y mitigar el riesgo de SEAH.

Denuncias

Cualquier miembro del personal de CI o Socio de prestación que sospeche, observe, tome conocimiento o sea víctima de una conducta que infrinja esta política está obligado a informar la posible infracción de inmediato a través de los mecanismos de queja establecidos por CI en la Política oficial de resolución de conflictos y quejas de CI. CI se compromete a tratar a todas las víctimas con dignidad y respeto, y a escuchar y actuar según los deseos de la víctima cuando sea posible y apropiado hacerlo.

Se prohíben las represalias contra cualquier persona que presente un informe de SEAH de buena fe de conformidad con la Política de denuncias de CI Política oficial de resolución de conflictos y quejas de CI.

[2] El Sistema de salvaguardas de CI se finalizará al final del año fiscal 2021 y se aplicará completamente a todos los proyectos de CI para el año fiscal 2022. Es facilitado por el equipo de Entrega y Monitoreo de Proyectos.

Investigaciones

CI investigará de manera inmediata y exhaustiva todas las quejas de SEAH de acuerdo con sus procedimientos de investigación establecidos. Se hará todo lo posible para proteger la privacidad de todos los reclamantes, informantes y sujetos de una queja. Si bien CI no puede garantizar la confidencialidad total, la información sobre la queja y la investigación solo se compartirá con las personas que tengan la necesidad de conocerla.

Los Socios de prestación de CI cooperarán y procurarán obtener la cooperación de las personas y entidades (bajo su control) con CI y las partes designadas de CI en cualquier investigación relacionada con SEAH.

Según lo requieran las políticas y reglamentaciones aplicables de donantes, CI informará las acusaciones o sospechas de SEAH a los donantes y cooperará con las investigaciones de los donantes. Según corresponda y con el deseo expreso de la víctima, CI presentará informes a las agencias estatales con autoridad sobre el procesamiento penal de delitos de SEAH.

Consecuencias de las infracciones de la política

Si una investigación confirma que ha ocurrido un caso de SEAH por parte del personal de CI, CI tomará medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta el despido, según corresponda. La infracción de esta política, el incumplimiento del lenguaje contractual aplicable que se incluye el subcontrato de CI o en la subconcesión de CI por parte de un Socio de prestación de CI dará lugar a medidas correctivas, que pueden incluir la rescisión del subcontrato o de la subconcesión, con causa, y la descalificación para futuros contratos o subvenciones con CI.

Definiciones

“SEAH” significa explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual.

“Abuso sexual” significa la intrusión física real o la amenaza de intrusión física, de naturaleza sexual, ya sea por fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. Toda actividad sexual con una persona menor a la edad de consentimiento sexual se considera abuso sexual.[3]

“Explotación sexual” significa cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, para fines sexuales, incluidos, entre otros, amenazar u obtener ganancias monetarias, sociales o políticas de la explotación sexual de otra persona.

“Acoso sexual” significa cualquier insinuación sexual no deseada, solicitud de favor sexual u otra forma verbal o no verbal, o una conducta física de naturaleza sexual, que interfiera con el trabajo, sea considerada una condición de empleo o cree un entorno de intimidación, hostil u ofensivo en relación con la realización de los negocios de CI. Para evitar dudas, el acoso sexual puede ocurrir entre personas

[3] La edad de consentimiento es la determinada por las leyes del país anfitrión.

de diferentes sexos o géneros, o del mismo sexo o género, y puede ser iniciado por cualquier género o sexo[4].

Fecha de aprobación: 8 de enero de 2021
Fecha de revisión:
Emitido por:
Aprobado por:

Esta política complementa otras políticas de CI: Política de control y protección infantil, Igualdad de oportunidades y antidiscriminación, Antiacoso, Conducta en el lugar de trabajo, Relaciones personales, Anti tráfico de personas

Guía: GBV

[4] Nota: Incluso si una persona participa voluntariamente en actividades o conversaciones de naturaleza sexual, las acciones pueden constituir acoso sexual si la persona indica que la conducta no fue deseada. Asimismo, incluso las relaciones sexuales consensuadas pueden constituir acoso sexual si son tan generalizadas en la oficina que interfieren con el entorno o el desempeño laborales de otras personas que no forman parte de estas relaciones consensuadas. El acoso sexual no se basa en el género. Para evitar dudas, el acoso sexual puede ocurrir entre personas de diferentes sexos o géneros, o del mismo sexo o género, y puede ser iniciado por cualquier género o sexo.